CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 007

(14 de julio de 2026)

CLASE CONVENIO:	ASOCIACIÓN
ENTIDAD:	MUNICIPIO SOLANO
ASOCIADO:	**FUNDACIÓN TEJIDO DE ESPERANZA Y PAZ** NIT. 900.398.926-8 Representada legalmente por la señora GLADYS CAICEDO TRASLAVIÑA C.C No. 40.376.963 expedida en Villavicencio
DATOS	Calle 21 # 9-81 Barrio La Consolata – Florencia Caquetá funtesperanza@gmail.com 315 062 3944
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS, CONTABLES Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES, FASE MUNICIPAL, VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SOLANO, CAQUETÁ**
VALOR TOTAL:	**CIENTO CUARENTA MILLONES SESENTA MIL PESOS ($140.060.000) MCTE**
APORTES:	APORTE DEL MUNICIPIO DE SOLANO: La suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($132.560.000) MCTE, representados en dinero. APORTE DEL ASOCIADO: La suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE, representados en bienes y/o servicios.
PLAZO:	El plazo de ejecución del objeto del convenio será de UN (01) mes, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos: **LUIS HERNANDO GONZALEZ BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.648.839 expedida en Florencia, Caquetá, en su condición de Alcalde del Municipio de Solano, Caquetá, elegido por voto popular para el periodo 2024 – 2027, según Credencial Electoral No.E-17 del fecha de 31 de octubre del año 2023 y acta de posesión del 19 de diciembre de 2023 del Juzgado Promiscuo Municipal de Solano, obrando en nombre y representación legal del municipio de Solano Caquetá, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN TEJIDO DE ESPERANZA Y PAZ** NIT. 900.398.926-8, Representada legalmente por la señora GLADYS CAICEDO TRASLAVIÑA, con la C.C No. 40.376.963 expedida en Villavicencio; para los efectos del presente convenio, se denominará **EL ASOCIADO,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna -de inhabilidad y/o incompatibilidad, ni los miembros de la junta, socios o consejo directivo del ASOCIADO, se encuentra en ninguno de Los supuestos previstos en el Artículo 6 del Decreto 092 de 2017; hemos convenido celebrar el presente Convenio, que se rige por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA 1– DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Municipio	**MUNICIPIO DE SOLANO CAQUETÁ**
Asociado	**FUNDACIÓN TEJIDO DE ESPERANZA Y PAZ**

CLÁUSULA 2: OBJETO.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS, CONTABLES Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES, FASE MUNICIPAL, VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SOLANO, CAQUETÁ

CLÁUSULA 3:

COMPROMISOS POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

Generales:

a) El oferente debe presentar una oferta en la cual se establezca su compromiso con la entidad territorial, determinando las actividades que está dispuesto a obligarse a desempeñar y el valor por el cual las realizará.
b) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
c) Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
d) Presentar paz y salvo Municipal, pago de estampillas conforme al estatuto tributario Municipal.
e) Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
f) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
g) Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones riesgos profesionales y parafiscales en caso de personas jurídicas que se acreditará con la certificación expedida por revisor fiscal cuando exista o el representante legal y para personas naturales: salud, pensión y riesgos profesionales que se acreditará con los respectivos recibos de pago, según la ley 789 del 2002.
h) Garantizar el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente
i) Estar dispuesto y disponible para los requerimientos que efectúe el Municipio en relación con el presente Contrato.
j) Cancelar los impuestos de Ley estimados por el Municipio.
k) Mantener indemne al Municipio de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable o que pueda entablarse contra éstos por causa de acciones y omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del servicio.
l) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones específicas del Contratista: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista debe cumplir con las siguientes:

a) Cumplir a cabalidad con el objeto, alcances y demás asuntos pactados.
b) Realizar la prestación del servicio de organización y ejecución de las acciones logísticas necesarias para la ejecución del objeto contractual.
c) Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a los precios cotizados en la propuesta incluido el transporte, con sus propios medios, materiales, equipo y personal necesario, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y recibo final.
d) Realizar la prestación del servicio de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio y sitio indicado por la administración municipal.
e) Garantizar la disponibilidad de los bienes y servicios objeto del contrato.
f) Reemplazar los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de la reclamación que le haga el supervisor del contrato.
g) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, o al municipio por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
h) Coordinar y ejecutar todas las actividades técnicas, administrativas, logísticas y financieras necesarias.
i) Gestionar y asegurar el transporte terrestre, fluvial o aéreo, según se requiera, para el desplazamiento oportuno del personal autorizado. Si aplica.
j) Proporcionar el alojamiento y la alimentación durante el tiempo, garantizando condiciones adecuadas de seguridad y bienestar.
k) Garantizar la disponibilidad y entrega de los elementos, implementos, vestuario, accesorios o apoyos logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades programadas.
l) Coordinar con la entidad contratante y con los organizadores la agenda, cronograma y requerimientos.
m) Administrar de manera eficiente los recursos asignados al contrato, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.
n) Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución y los soportes técnicos, administrativos y financieros que evidencien el cumplimiento de las actividades desarrolladas.
o) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley y pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho, dando aviso al municipio y a las autoridades competentes.
p) Reportar inmediatamente al municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
q) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato.
r) Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que el municipio le imparta.
s) Cumplir las normas de seguridad, convivencia, bioseguridad, salud en el trabajo, ambientales y sanitarias aplicables al objeto contractual.
t) Garantizar que los productos alimenticios sean frescos, aptos para el consumo humano, en buen estado de conservación, con fechas de vencimiento vigentes y cumpliendo las normas sanitarias, de calidad y de inocuidad aplicables.
u) Entregar los bienes contratados debidamente empacados, sellados y aptos para su uso, cumpliendo las condiciones de calidad ofrecidas.
v) Prestar los servicios de manera eficaz, eficiente y oportuna, entregando los productos contratados en excelentes condiciones de salubridad y aptos para el consumo humano, en el lugar que se indique por la supervisión, así como atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual.
w) Cumplir con las normas sanitarias, ambientales y de seguridad vigentes relacionadas con el almacenamiento, transporte y manipulación de alimentos y bienes.
x) Los bienes y servicios contratados deben estar en óptimas condiciones de calidad, por lo que deben ser nuevos y sin uso previo, originales, en perfecto estado y libres de defectos.
y) El contratista debe facilitar al supervisor la verificación de los bienes contratados a fin de inspeccionar la calidad de los productos entregados. Si como resultado de la inspección, la Entidad determina que no cumple con las especificaciones

técnicas, no se aceptarán reemplazos parciales, siendo obligación del contratista el cambio total del bien contratado cuya reposición debe ser realizada de manera inmediata.

z) Prestar el servicio de transporte especial para la movilización del personal, de acuerdo con las rutas, horarios y requerimientos establecidos por la entidad.

aa) Garantizar que los vehículos utilizados para la prestación del servicio: Se encuentren en óptimas condiciones mecánicas; Cumplan con las normas de tránsito y transporte vigentes en Colombia y Tengan SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación y demás documentos al día.

bb) Implementar planes de contingencia, gestión de riesgos y protocolos de seguridad para prevenir, mitigar y atender eventualidades que afecten la operación logística.

cc) Contar con conductores idóneos, con licencia de conducción vigente y experiencia en transporte especial.

dd) Cumplir con la normatividad del transporte especial, incluyendo lo establecido por el Ministerio de Transporte de Colombia y demás autoridades competentes.

ee) Asumir los costos de personal, transporte, fletes, cargue y descargue o similares que se ocasionen debido al cumplimiento del objeto contractual a la Administración Municipal de Solano.

ff) Tener en cuenta las especificaciones, recomendaciones y solicitudes del servicio, realizadas por el supervisor del contrato.

gg) Presentar informe de ejecución al supervisor del contrato con los soportes correspondientes, en los términos solicitados por el mismo para dicho fin

hh) Tener total disposición en las horas y fechas destinadas para los eventos adelantados por el supervisor del contrato, enmarcados dentro del desarrollo del objeto contractual.

ii) Garantizar el servicio de transporte ida y regreso a cada lugar según la especificación técnica, si aplica.

jj) Contar y aplicar en caso de presentarse novedades durante la ejecución del contrato, con el protocolo de seguridad.

kk) Garantizar la seguridad de los pasajeros, adoptando medidas de prevención y protocolos de seguridad durante la prestación del servicio.

ll) Responder por daños o perjuicios ocasionados por negligencia en la prestación del servicio.

mm) Asumir los costos operativos del servicio (combustible, mantenimiento, conductor, seguros, etc.).

nn) Suministrar al supervisor del contrato, cuando este lo requiera, la entrega oportuna toda la documentación requerida para la verificación del cumplimiento de las normas legales y contractuales aplicables al servicio de transporte especial, incluyendo, entre otros, documentos del vehículo, pólizas, SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación, licencias de conducción de los conductores y soportes de afiliación a seguridad social, garantizando que dicha documentación se encuentre vigente y al día durante toda la ejecución del contrato.

oo) No efectuar modificación y/o cambio respecto de los servicios de manera unilateral, esto es, sin autorización previa del ordenador del gasto de la entidad, previa suscripción del acuerdo modificatorio a que haya lugar. En caso de que el contratista efectué modificación y/o cambio sin autorización previa, esto dará lugar a que la alcaldía se abstenga de reconocer y pagar lo modificado y/o cambiado.

pp) Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA 4:

COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas.
3. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
4. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas. Esta obligación se cumplirá previa a la ejecución de las actividades del convenio.

5. Las demás acordadas por las partes y expresadas en actas debidamente firmadas.

CLÁUSULA 5: COMPROMISOS POR PARTE DEL MUNICIPIO:

En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. Aportar los recursos que le correspondan para el desarrollo del presente Convenio de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Tercera.
2. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del convenio.
3. Proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del Convenio.
4. Ejercer el control y supervisión sobre el objeto del presente Convenio de Asociación, exigiendo al contratista su ejecución idónea y oportuna.

CLÁUSULA 6: VALOR DEL CONVENIO.

El valor del convenio se calcula en **CIENTO CUARENTA MILLONES SESENTA MIL PESOS ($140.060.000) MCTE**, incluido todos los impuestos a que haya lugar; de acuerdo a los siguientes aportes:

APORTES CONVENIO DE ASOCIACION	
MUNICIPIO DEL MUNIICIPIO DE SOLANO	$132.560.000
ESAL	$7.500.000
TOTAL APORTES	$140.060.000

Los aportes de las partes, serán conforme a la propuesta presentada y aprobada por el municipio, la cual se vincula de manera integral al presente proceso

El precio del presente convenio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro asociado deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

CLÁUSULA 7: DETALLE DE LOS APORTES. - Para la ejecución del presente CONVENIO las partes harán los siguientes aportes:

APORTE DEL MUNICIPIO:

ÍTEM	DETALLE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	APORTE DEL MUNICIPIO	
					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	UNIFORMES PARA JUADORES	UNIFORMES DEPORTIVOS DE FUTBOL PERSONALIZADOS Y SUBLIMADOS, COMPUESTO POR CAMISETA MANGA CORTA,	UNID	196	$ 75.000	$ 14.700.000

		PANTALONETA Y MEDIAS; LA CAMISETA DEBE IR MARCADA CON NÚMERO EN LA ESPALDA; EN LA PARTE IZQUIERDA DEL PECHO EL ESCUDO DEL MUNICIPIO, EN LA PARTE INFERIOR DEL ESCUDO EL TEXTO "ALCALDIA DE SOLANO 2024 - 2027", EN LA PARTE DERECHA DEL PECHO EL ESCUDO DE LA ESCUELA DE FORMACION SEMILLAS DE PAZ, MAS ABAJO EL ESLOGAN "SOLANO RESERVA NACIONAL DE LA VIDA" y EN LA MANGA IZQUIERDA LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE SOLANO. LAS TALLAS DEBEN SER ACORDADAS CON EL MUNICIPIO.				
2	**HIDRATACIÓN**	PACAS DE AGUA EN BOLSA TRATADA X 20 BOLSAS, PUESTAS EN EL SITIO QUE INDIQUE EL SUPERVISOR	**UNID**	200	$ 9.000	$ 1.800.000
3	**PUBLICIDAD**	PASACALLE CON EL NOMBRE DEL EVENTO DE 1 X 3 METROS	**UNID**	1	$ 300.000	$ 300.000
4	**PENDONES**	PASACALLE POR DELEGACION CON EL NOMBRE DE CADA INSTITUCION EDUCATIVA, CAMPO ALEGRE, EL DANUBIO, FORTUNATO REALLY, INDIGENA COREGUAJE, CABAÑITA, PEÑAS BLANCAS, MONONGUETE, PUERTO TEJADA, MERCEDES, CAMPO ELIAS MARURALNDA. EN POLIETILENO MEDIDAS DE 1 X 3 METROS	**UNID**	10	$ 300.000	$ 3.000.000

5	**ALOJAMIENTO**	ALQUILER DE APARTAMENTOS Y/O CASAS CON SERVICIOS PÚBLICOS INCLUIDOS, QUE GARANTICEN EL ALOJAMIENTO DE LAS DIFERENTES DELEGACIONES PARTICIPANTES EN EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN EL MUNICIPIO DE SOLANO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE COLCHONETAS Y ELEMENTOS BÁSICOS DE ASEO.	**GLOBAL**	1	$15.000.000	$ 15.000.000
6	**PERSONAL DE APOYO**	PERSONAL DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS, FASE MUNICIPAL, ANTES, DURANTE Y DESPUES DEL EVENTO DEPORTIVO.	**UNID**	4	$ 700.000	$ 2.800.000
7	**BALONES DE MINI FUTBOL SALA**	CAMARA DE CAUCHO DE BUTILO, ENMALLADO DE NYLON CON CUBIERTA DE CUERO PU, QUE GENERA MAYOR ABRASION Y RESILIENCIA, ALMUADILLA DE ESPUMA SIENDO SUAVE AL TACTO, **PESO:** 350 A 360 GRAMOS. **CIRCUNFERENCIA:** DE 53 A 55 CM	**UNID**	3	$ 160.000	$ 480.000
8	**BALONES DE FUTBOL SALA**	CONSTRUCCIÓN SIN COSTURAS, SELLADO AL CALOR, MÁXIMO CONTROL Y DURABILIDAD ÓPTIMA, TOTAL IMPERMEABILIDAD, 32 PANELES, NEUMÁTICO CON ENVOLTURA DE HILO, ALTA SUAVIDAD AL TOQUE. **CUBIERTA CUERO PU:** BACKING + CUERO 4 MM	**UND**	3	$ 180.000	$ 540.000

		MÁXIMA SUAVIDAD. **PESO:** 400 A 440 G **CIRCUNFERENCIA:** 62 A 64 CM **REBOTE:** 50 A 65 CM				
9	**MALLA DE MICROFUTBOL**	PAR DE MALLAS PARA MICROFUTBOL TIPO CABAÑA EN NYLON #5 CON MEDIDAS OFICIALES, ANCHO 3. M, ALTO 2 M, PROFUNDO 90 CM PROFUNDIDAD SUPERIOR E INFERIOR.	**UNID**	2	$ 170.000	$ 340.000
10	**ALIMENTOS PREPARADOS DESAYUNO**	**DIA 2**. CALDO DE COSTILLA, ARROZ, HUEVOS REVUELTOS, AREPA, CHOCOLATE.	**UNID**	300	$ 18.000	$ 5.400.000
		DIA 3. CALDO DE MENUDENCIA, ARROZ, HUEVOS REVUELTOS, PATACON, CHOCOLATE.	**UNID**	300	$ 18.000	$ 5.400.000
		DIA 4. CALDO DE POLLO, ARROZ, POLLO, AREPA, CHOCOLATE	**UNID**	300	$ 18.000	$ 5.400.000
		DIA 5. TAMAL CON CHOCOLATE Y TAJA DE PAN	**UNID**	300	$ 18.000	$ 5.400.000
11	**ALIMENTOS PREPARADOS ALMUERZO**	**DIA 2.** BANDEJA PAISA Y JUGO DE FRUTA	**UNID**	300	$ 20.000	$ 6.000.000
		DIA 3. ARROZ CON POLLO, PAPAS FRITAS Y JUGO DE FRUTA	**UNID**	300	$ 20.000	$ 6.000.000
		DIA 4. ARROZ MIXTO, PAPAS FRITAS Y JUGO DE FRUTA	**UNID**	300	$ 20.000	$ 6.000.000
12	**ALIMENTOS PREPARADOS CENA**	**DIA 1.** HAMBURGUESA Y GASEOSA	**UNID**	300	$ 20.000	$ 6.000.000
		DIA 2. ARROZ, ALBERJA, PATACON, CARNE DE CERDO FRITA. JUGO	**UNID**	300	$ 20.000	$ 6.000.000
		DIA 3. ARROZ, CARNE DE RES SUDADA, AREPA, LIMONADA	**UNID**	300	$ 20.000	$ 6.000.000

		DIA 4. ARROZ, HUEVOS LENTEJAS, HUEVOS PERICOS, AREPA, JUGO.	**UNID**	300	$ 20.000	$ 6.000.000
13	**TRANSPORTE**	TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE PARTICIPARAN EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS.	**GLOBAL**	1	$30.000.000	$ 30.000.000
					VALOR TOTAL COTIZADO	**$ 132.560.000**

APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

ITEM	DETALLE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	APORTE DE LA ESAL	
					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**UNIFORMES PARA JUADORES**	UNIFORMES DEPORTIVOS DE FUTBOL PERSONALIZADOS Y SUBLIMADOS, COMPUESTO POR CAMISETA MANGA CORTA, PANTALONETA Y MEDIAS; LA CAMISETA DEBE IR MARCADA CON NÚMERO EN LA ESPALDA; EN LA PARTE IZQUIERDA DEL PECHO EL ESCUDO DEL MUNICIPIO, EN LA PARTE INFERIOR DEL ESCUDO EL TEXTO "ALCALDIA DE SOLANO 2024 - 2027", EN LA PARTE DERECHA DEL PECHO EL ESCUDO DE LA ESCUELA DE FORMACION SEMILLAS DE PAZ, MAS ABAJO EL ESLOGAN "SOLANO RESERVA NACIONAL DE LA VIDA" y EN LA MANGA IZQUIERDA LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE SOLANO. LAS TALLAS DEBEN SER ACORDADAS CON EL MUNICIPIO.	**UNID**	100	$ 75.000	$ 7.500.000
					TOTAL APORTE ESAL	**$ 7.500.000**

Total, en letras: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 7.500.000,00) MCTE. El valor comprende únicamente al aporte de la ESAL.

PARÁGRAFO 1: EL ASOCIADO, mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

B. Presupuesto General

Como resultado del estudio se estima que el valor del convenio a celebrarse es de **CIENTO CUARENTA MILLONES SESENTA MIL PESOS ($140.060.000) MCTE,** equivalente al 100% del costo total de la prestación del servicio, distribuidos de la siguiente manera: APORTE DEL MUNICIPIO DE SOLANO: La suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($132.560.000) MCTE, representados en dinero. APORTE DEL ASOCIADO: La suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE, representados en bienes y/o servicios. Para la

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co

ejecución del convenio se cuenta con recursos del Presupuesto Municipal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 261 DEL 01 DE JULIO DE 2026, por valor de $133.010.000, expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal, expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal.

CLÁUSULA 8: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES

El desembolso de los recursos aportados por el Municipio se hará de la siguiente forma:

A) UN PRIMER DESEMBOLSO, correspondiente al equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor del aporte del municipio en el convenio, en calidad de anticipo; previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, suscripción del acta de inicio, entrega de las pólizas correspondientes, plan de manejo e inversión del anticipo aprobado por el supervisor y certificado de cuenta bancaria para el manejo del anticipo.

B) ACTAS PARCIALES DE ACUERDO A EJECUCIÓN. Se desembolsará al cooperante, el valor del convenio mediante la presentación de actas parciales de ejecución hasta el 90% del valor del convenio, previa suscripción del acta de recibo parcial, por parte de la supervisión del convenio y cooperante, amortizando en cada acta de recibo parcial, el valor correspondiente al anticipo entregado, previa presentación por parte del cooperante de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud.

C) UN ÚLTIMO DESEMBOLSO, hasta por el 10% del valor del convenio, previa presentación de acta final y acta de liquidación del convenio; acta suscrita por supervisión y cooperante.

Lo anterior previo cumplimiento a los siguientes ítems:

1. Que se hallen cumplidos los requisitos de eficacia del convenio.
2. Que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado.
3. Que el supervisor del convenio haya verificado y recibido a satisfacción el avance ejecutado por el cooperante.
4. Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del cooperante y por concepto de salarios y prestaciones frente al personal vinculado.
5. Que el cooperante haya radicado la cuenta para cobro o factura con todos los soportes necesarios para proceder al pago.
6. Que exista cupo PAC.

Parágrafo primero: El trámite de cada desembolso se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el COOPERANTE.

Parágrafo segundo: A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del cooperante, la entidad hará los desembolsos dentro de los treinta (30) días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Parágrafo tercero: El COOPERANTE, se obliga a reintegrar a la Tesorería los recursos no ejecutados con ocasión del desarrollo de las actividades propias del objeto del presente convenio una vez efectuado el informe final de ejecución del mismo y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la Entidad Territorial.

Parágrafo cuarto: EL COOPERANTE deberá realizar la apertura de una cuenta independiente para la gestión de todos los recursos del convenio, y remitir el certificado correspondiente a la Entidad Territorial para el desembolso de recursos.

Parágrafo quinto: Los rendimientos financieros que llegare a producir la cuenta por los aportes efectuados por la Entidad Territorial pertenecerán al Tesoro Municipal y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la Entidad Territorial. Los rendimientos deben ser liquidados mensualmente y consignados por la entidad receptora en la cuenta dispuesta por la Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación. De igual manera los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el presente convenio.

Parágrafo sexto: Para efectos de la liquidación dentro del mes siguiente a la terminación del convenio el cooperante deberá presentar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la Entidad Territorial y de los aportes ejecutados por el cooperante, si correspondieron a aportes en especie justificarlos y si los aportes fueron en dinero, la certificación de depósito en la cuenta creada y en que fueron invertidos.

CLÁUSULA 9: INFORMES. En desarrollo de las cláusulas del presente convenio, el contratista deberá presentar los informes concernientes a los avances de cumplimiento de las obligaciones y actividades objeto del presente convenio de acuerdo a los porcentajes estipulados en la forma de pago.

CLÁUSULA 10: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para la ejecución del convenio se cuenta con recursos del Presupuesto Municipal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 261 DEL 01 DE JULIO DE 2026, por valor de $133.010.000, expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal.

El aporte de la entidad asociado será el de los bienes y/o servicios calificados para ejecutar el objeto del convenio, está garantizado según propuesta presentada por su representante legal, donde consta la clase de aporte y el detalle de los mismos.

CLÁUSULA 11: PLAZO. El plazo de ejecución del objeto del convenio será de UN (01) mes, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA 12: SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO. EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente Convenio a través de quien se desempeñe como **Coordinador de Deporte o quien sea designado por el ordenador del gasto,** de acuerdo con la Normatividad vigente, especialmente lo señalado en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio, y en especial deberá:

1) Efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio y emitir certificaciones al respecto.
2) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del convenio.
3) Informar oportunamente al alcalde sobre cualquier anomalía, o incumplimiento por parte del ASOCIADO, o de la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio.
4) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Convenio de acuerdo con el programa establecido, y las demás contenidas en la ley.
5) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones al ASOCIADO, sobre el desarrollo de la ejecución del Convenio.

6) Participar en el Comité Técnico del Convenio. EL ASOCIADO ejercerá la supervisión del presente Convenio, por la persona designada por el Representante Legal o en su defecto por éste.

PARÁGRAFO. COMITÉ TÉCNICO: Con el fin de garantizar una efectiva dirección y coordinación en la ejecución del Convenio, se establecerá un Comité Técnico integrado por un representante del Ordenador del Gasto, el Supervisor del convenio y un representante del ASOCIADO; la Secretaría Ejecutiva del Comité será ejercida por el Supervisor del Convenio por parte del MUNICIPIO. El Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades: a) Aprobar el plan operativo del proyecto y realizar los ajustes al mismo. b) Aprobar el equipo consultor y profesional propuesto por EL ASOCIADO para la ejecución del proyecto. c) Garantizar el desembolso oportuno de las contrapartidas en efectivo y en especie de cada una de las partes del Convenio. d) Revisar el plan de inversión y las modificaciones a que hubiere lugar debidamente sustentado por EL ASOCIADO y por el Supervisor del convenio. e) Reunirse de manera ordinaria para informar sobre el estado de ejecución del proyecto, de lo cual se levantarán actas. f) Aprobar las actas. g) Invitar expertos parar que brinden conceptos e ilustraciones en los temas que consideren necesario, las cuales no serán vinculantes, ni tendrán poder decisorio alguno.

CLÁUSULA 13: DECLARACIONES DEL ASOCIADO.

El **ASOCIADO** hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Solano respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio.
4. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 14: EL ASOCIADO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente convenio. IGUALMENTE será responsable por los daños que ocasione al MUNICIPIO DE SOLANO en la ejecución del objeto del presente convenio.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 15: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO.
El MUNICIPIO DE SOLANO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el asociado cumpla con el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA 16: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - EL ASOCIADO se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL COOPERANTE no tiene carácter oficial. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA 17: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. - EL ASOCIADO si vincula personal para el cumplimiento de la obligación principal, se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). Corresponderá al Supervisor del CONVENIO durante la ejecución efectuar el control de las obligaciones contraídas por EL COOPERANTE en la forma establecida en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización del pago derivado del presente CONVENIO, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 18: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - EL ASOCIADO no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente CONVENIO, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL ASOCIADO sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratos no relevará al ASOCIADO de las responsabilidades que asume por las labores que se llegaren a ejecutar, y por las demás obligaciones emanadas del presente CONVENIO. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del ASOCIADO. El MUNICIPIO podrá exigir al ASOCIADO la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA 19: DIVERGENCIAS. - Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL ASOCIADO, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Alcalde del Municipio.

CLÁUSULA 20: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- EL **ASOCIADO** debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes al momento de suscripción del CONVENIO, si a ello hubiere lugar, y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el CONVENIO y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

NOTA: La estampilla Pro Universidad deberá pagarla en un tiempo no superior a 10 días calendario de la suscripción del contrato a través de la plataforma de la Gobernación del Caquetá, so pena de hacerse acreedor a una multa por el no pago de la estampilla.

CLÁUSULA 21: GARANTIA ÚNICA. -

De conformidad con el Inciso 5, del artículo 7, de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. de la subsección 1, de la sección 3, del capítulo 1, del título 1, de la parte 2, del libro 2, del Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del convenio, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una PÓLIZA DE SEGUROS que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SOLANO, con el siguiente amparo:

CUMPLIMIENTO

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del valor total del convenio	Por el plazo del convenio y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	20% del valor total del convenio	Por el plazo del convenio y seis (6) meses más
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del convenio	Durante el término de duración del convenio y 3 años más.
Garantía de adecuada inversión del anticipo	100% del valor total entregado en anticipo	Debe estar vigente hasta la amortización del anticipo y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

- **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)**

El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

- Tomador o Afianzado: Contratista.
- Asegurados: El contratista y/o El Municipio
- Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Municipio
- Cuantía: De 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes
- Vigencia: Plazo de ejecución del contrato

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso la Alcaldía de Solano verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

CLÁUSULA 22.- LIQUIDACIÓN. - El presente CONVENIO será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Estudio Previo, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de

cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA 23: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. - Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: 1) Acto Administrativo de justificación de la Contratación Directa, 2) Los Estudios y documentos Previos, 3) La Propuesta del Cooperante con todos sus anexos, 4) Garantías y aprobación de las mismas, 5) Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del Municipio.

CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SOLANO	EL ASOCIADO
Nombre: LUIS HERNANDO GONZALEZ BARRETO Cargo: Alcalde Municipal - Contratante Dirección: Carrera 4 No. 5-78 Teléfono: 317 515 8640 Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co	**FUNDACIÓN TEJIDO DE ESPERANZA Y PAZ** NIT. 900.398.926-8 Representada legalmente por la señora GLADYS CAICEDO TRASLAVIÑA C.C No. 40.376.963 expedida en Villavicencio Calle 21 # 9-81 Barrio La Consolata – Florencia Caquetá funtesperanza@gmail.com 315 062 3944

CLÁUSULA 25: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial

CLÁUSULA 26: VEEDURÍA CIUDADANA: El contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución.

CLÁUSULA 27: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. - El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto del Municipio, aprobación de la póliza y Planilla de Pago de la Seguridad Social correspondiente.

CLÁUSULA 28: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO- El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en la zona urbana y/o rural del Municipio de Solano Caquetá y donde sea pertinente conforme al objeto contractual.

CLÁUSULA 29: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Solano Departamento del Caquetá.

Para constancia se firma en el Municipio de Solano, a los catorce (14) días del mes de julio de 2026.

Por el Municipio.

LUIS HERNANDO GONZALEZ BARRETO
Alcalde Municipal

Por la ESAL

FUNDACIÓN TEJIDO DE ESPERANZA Y PAZ NIT. 900.398.926-8
Representada legalmente por la señora GLADYS CAICEDO TRASLAVIÑA
C.C No. 40.376.963 expedida en Villavicencio